Rionegro (Ant.), 6 de julio de 2026

Señores:

TESORERÍA – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (F.S.E.)

Secretaría de Educación Rionegro

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Cordial saludo.

En mi calidad de **Rector y Ordenador del Gasto** de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, y en ejercicio de las facultades conferidas por la **Ley 715 de 2001**, la **Ley 115 de 1994**, el **Decreto 1075 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), el **Decreto 4791 de 2008**, compilado en el citado Decreto 1075, así como las demás normas que regulan la administración de los **Fondos de Servicios Educativos**, me permito solicitar la expedición del correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, requisito previo para adelantar el proceso de contratación que se describe a continuación.

1. **Objeto del contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE POR HORA CÁTEDRA PARA ORIENTAR EL MÓDULO "NEUROCIENCIAS, COGNICIÓN Y APRENDIZAJE", DIRIGIDO A LOS MAESTROS EN FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA, CON UNA INTENSIDAD ACADÉMICA DE OCHENTA (80) HORAS CÁTEDRA DURANTE EL SEMESTRE 2026-02, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS APROBADO Y EL CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.

2. **Plazo de ejecución**

El contrato tendrá una duración comprendida entre el **6 de julio y el 27 de noviembre de 2026**, ambas fechas inclusive, correspondiente a **veinte (20) semanas lectivas**, durante las cuales se desarrollarán **ochenta (80) horas cátedra**, de acuerdo con la programación académica aprobada por la coordinación del Programa de Formación Complementaria.

3. Disponibilidad presupuestal solicitada

Código Presupuestal	Descripción	Valor	Fuente de financiación
2.1.2.02.02.009.05	Programa de Formación Complementaria	**$2.560.000**	Recursos Propios – Recursos del Balance (RP-RB)
	TOTAL	**$2.560.000**	

4. Justificación presupuestal

La Escuela Normal Superior de María cuenta con autorización para ofrecer el **Programa de Formación Complementaria (PFC)**, otorgada mediante la **Resolución No. 000839 de 2019** del Ministerio de Educación Nacional, por lo que tiene la obligación de garantizar el desarrollo de la propuesta curricular y del plan de estudios en las condiciones de calidad exigidas para la formación inicial de maestros. En cumplimiento de esta responsabilidad institucional, el **Consejo Directivo**, mediante **Acuerdo No. 10 de junio de 2026**, adoptó la actualización de la propuesta curricular y el correspondiente plan de estudios del Programa de Formación Complementaria, dentro del cual se encuentra el campo de formación **"Neurociencias, Cognición y Aprendizaje"**, espacio académico orientado al fortalecimiento de las competencias pedagógicas, investigativas y didácticas de los maestros en formación, especialmente en lo relacionado con los procesos de aprendizaje a nivel neuronal y el desarrollo cognitivo de los niños y las niñas, en concordancia con los principios de educación inclusiva promovidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

El **Decreto 1236 de 2020**, que modificó el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores, reconoce expresamente la figura del **docente hora cátedra** para el Programa de Formación Complementaria. En efecto, el **parágrafo 1 del artículo 2.3.3.7.4.1** del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 de 2020, establece que los docentes del Programa de Formación Complementaria a quienes se les reconozca el pago por hora cátedra deberán acreditar experiencia en instituciones formadoras de educadores o en investigación educativa, lo que constituye el fundamento jurídico para la vinculación de docentes especializados mediante esta modalidad cuando las necesidades académicas así lo exijan. En efecto, este contrato será celebrado con docentes que cumplan con estos requisitos.

Ahora bien, en el presente caso, la Escuela Normal **no cuenta dentro de su planta docente con un docente de aula que reúna el perfil académico y la experiencia especializada** para orientar el módulo **"Neurociencias, Cognición y Aprendizaje"**, particularmente en los componentes de neurociencias aplicadas a la educación, cognición, aprendizaje, educación inclusiva y neurodiversidad. En consecuencia, la contratación de un docente por hora cátedra resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del plan de estudios aprobado por el

Consejo Directivo, la continuidad del servicio educativo y el logro de los resultados de aprendizaje previstos en el currículo del Programa de Formación Complementaria.

La presente contratación se ajusta igualmente a los principios de **planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia** previstos en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Decreto 4791 de 2008** y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos, razón por la cual se hace procedente la expedición del correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, como requisito previo para adelantar el proceso contractual.

William Orozco Gómez
PhD.
Ciencias de la Educación

Cordialmente,

06 JUL 2026

Rectoría

WILLIAM OROZCO GÓMEZ
C.C. 1.047.968.968
RECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA
Ordenador del Gasto